

(10) (46)

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**  
**"DIVINO MAESTRO"**  
**AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**POR RVM N° 283-2002-JUS**  
**Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY**

**ACTA DE CONCILIACION N° 016-2009**

En la ciudad de Abancay, a las quince horas del día tres de julio del año dos mil nueve, ante mí **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 4055 y Abogado Supervisor C.A.AP N° 229, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, la **Arq. Jessica CORAZAO PINTO**, identificada con DNI N° 29637229, con domicilio real en el Jr Puno N° 99 de Abancay, de la otra parte el **Ing. Mauro QUISPE PALOMINO**, identificado con DNI N° 31042429, en su condición de Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac e **Ing. Sabino VALDERRAMA HURTADO**, identificado con DNI N° 31013589, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, ambos con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada por la conciliante **Arq. Jessica CORAZAO PINTO**.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

1. Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, del el Gobierno Regional de Apurímac, a través del Memorándum N° 246-2008-GR.APURIMAC.GG.SGSLO de fecha 15 de septiembre del 2008, dispone que la conciliante **Arq. Jessica CORAZAO PINTO**, asuma la función de Supervisora de la Obra: "Mejoramiento Integral de la Capacidad de Respuesta de los Servicios Generales – Mantenimiento central de Esterilización, Lavandería, Nutrición y Sala de Operaciones del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay".
2. En mérito al memorándum antes indicado, asumió el cargo y laboró en forma real y efectiva, desde el 04 de agosto del 2008 al 31 de Marzo del 2009, pero no ha sido formalizado su contrato, menos cancelado sus honorarios profesionales hasta la fecha, a pesar de haberle requerido formalmente en reiteradas oportunidades.
3. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, le adeuda a la conciliante la suma de S/. 10 150.00 nuevos soles, por las labores de Supervisión realizada.
4. Que, habiendo cumplido con la labor encomendada, corresponde al Gobierno Regional de Apurímac, efectuar la contraprestación correspondiente, por ser un derecho laboral irrenunciable.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo Convencional en los siguientes Términos:

1. El Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia General y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, reconoce la labor realizada por la **Arq. Jessica CORAZAO PINTO**, a partir del 04 de agosto del

Centro de Conciliación Divino  
ABANCAY  
JUAN MANUEL SORIA ROMAN  
CONCILIADOR  
REGIST. N° 4055

2008 hasta 31 de marzo del 2009, como Supervisora de la Obra: "Mejoramiento Integral de la Capacidad de Respuesta de los Servicios Generales – Mantenimiento central de Esterilización, Lavandería, Nutrición y Sala de Operaciones del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay".

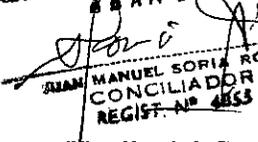
2. El Gobierno Regional de Apurímac, se compromete regularizar en el plazo de 05 días hábiles el contrato de locación de servicios de la conciliante, como Supervisora de la Obra: "Mejoramiento Integral de la Capacidad de Respuesta de los Servicios Generales – Mantenimiento central de Esterilización, Lavandería, Nutrición y Sala de Operaciones del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay".
3. El Gobierno Regional por acuerdo de partes, abonará al conciliante, una contraprestación de Diez Mil Ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10,150.00), el mismo será de acuerdo a las valorizaciones presentadas.
4. La conciliante **Arq. Jessica CORAZAO PINTO**, acepta la propuesta y se compromete a presentar toda la documentación técnica financiera hasta la preliquidación de obra, en un plazo máximo de 15 días calendarios, bajo responsabilidad administrativa y/o judicial.
5. La conciliante **Arq. Jessica CORAZAO PINTO**, renuncia al pago de intereses, moras e indemnizaciones por daños y perjuicios que haya podido generar la demora del pago de sus honorarios.

#### VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S N° 004-2005-JUS y modificatorias.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis y treinta horas del día tres de julio del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman el presente Acta.

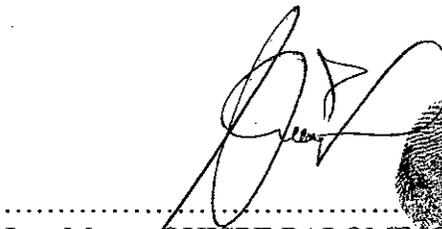
Oficina de Conciliación Divina Maestro  
ABANCAY

  
JUAN MANUEL SORIA ROSALES  
CONCILIADOR  
REGIST. N° 4853

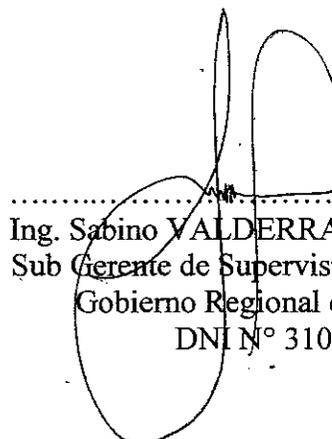
Firma y Huella del Conciliador  
Abogado Supervisor.

  
.....

Arq. Jessica CORAZAO PINTO  
LA CONTRATADA  
DNI N° 29637229

  
.....

Ing. Mauro QUISPE PALOMINO  
Gerente General del Gobierno  
Regional de Apurímac  
DNI N° 31042429

  
.....

Ing. Sabino VALDERRAMA HURTADO  
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación  
Gobierno Regional de Apurímac  
DNI N° 31013589